

353

Oficio: U.A.I.P. 0922/2020
Asunto: Se remite respuesta
Guanajuato, Gto; a 11 de marzo de 2020

C. Acción Colectiva Socioambiental, A.C.
Carlos Gustavo Lozano Guerrero
Presente

En atención a su solicitud de información ingresada en esta Unidad de Transparencia, bajo el número de folio **00320320**, misma que a la letra dice:

- *“La manifestación de impacto ambiental y sus anexos del Fraccionamiento La Cucursola o La Cucursola presentada para su evaluación el día 16 de agosto del 2019 ante la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Municipio de Guanajuato, la cual fue registrada con el número de control interno DEMA389diagonalAGO19asteriscoMIA.”*

Se remite copia simple del siguiente: **Oficio número DGMAOT/272/2020**, suscrito por el **Lic. Eduardo Mauricio Arellano Rico, Enlace de Transparencia de la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial**, mismo que le brinda respuesta a su solicitud.

Así mismo se le hace de su conocimiento que parte de la información que solicita, reviste el carácter de **confidencial**, por lo que se brinda la versión pública de la misma, determinación que ha sido realizada por el Comité de Transparencia en lo que ha sido la sesión ordinaria número 246, celebrada el día 11 de marzo del año 2020, específicamente en el punto 8 del orden del día, dicho acuerdo se adoptó en razón de que el documento anexo al oficio de respuesta firmas autógrafas, domicilio RFC, correo electrónico y teléfono de particulares distinto al solicitante, es decir, datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. Lo anterior de conformidad con los artículos 76 y 77, fracciones I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Relacionado con lo anterior, se anexa el cuadro de clasificación de la información, de conformidad con los numerales cuatro, séptimo y quincuagésimo quinto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 24, fracción V, 25, 47, 48, fracciones III, VI y XIV, 54, fracción I y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración en el correo electrónico de esta Unidad de Acceso: uaip@guanajuatocapital.gob.mx, o en el teléfono 73 2 1488.

Atentamente

Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso

Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso
a la Información Pública del Municipio de Guanajuato

*EGR



Asamblea Legislativa
 Ayuntamiento 2018 - 2021

Área responsable	Nombre del documento o expediente	Carácter de la clasificación Reservada / confidencial	Fundamento legal.	Fecha de clasificación	Periodo de reserva	Prueba de Daño	Motivación.	Calificación Comité de Transparencia
Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial	Manifestación de Impacto Ambiental en versión Pública	Confidencial	Artículos 76 y 77, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública	11 de febrero de 2020	N/A	N/A	Toda vez que la información solicitada contiene firmas autógrafas, domicilio, RFC, correo electrónico y teléfono de particulares distinto al solicitante, es decir, datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.	Sesión ordinaria número 246 celebrada el día 11 de marzo de 2020 específicamente en el punto 8 del orden del día.

INSTRUCTIVO.

Información reservada:	Aquella a la que se refiere el artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la que refiere el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.
Información confidencial:	Aquella a la que se refiere el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la que refiere el artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. Implica no sólo la mención de la ley o leyes aplicables, sino también el artículo concreto, la fracción e inciso en su caso.
Fundamento legal:	Aplica únicamente para la información clasificada como reservada, quiere decir que sólo podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de 5 años.
Periodo de reserva:	La información clasificada como confidencial permanece con tal carácter de forma indefinida, ya que no está sujeta a temporalidad y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma y los servidores públicos autorizados para ello.
Prueba de daño.	Aplica únicamente para la información clasificada como reservada. Concepto del Derecho Internacional, significa que al momento de clasificar debe hacerse un ejercicio mental en el que se determine que, de difundirse la información se causa un daño al interés público. Dicho Razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron a la autoridad a concluir que el caso particular encuadra en el supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.
Motivación.	

NOMENCLATURA

NA: No aplica al supuesto.



Guanajuato
Somos Capital

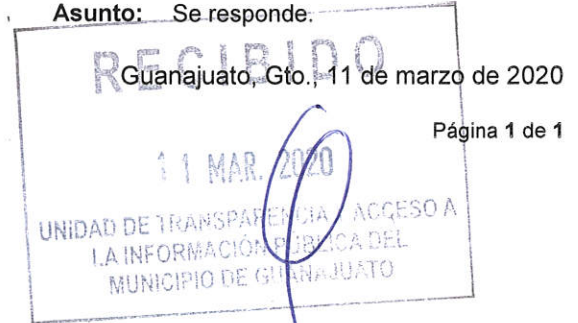
Ayuntamiento 2018 - 2021

**DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO**

Oficio número: DGMAOT/272/2020

Expediente: S/N

Asunto: Se responde:



Página 1 de 1

Licenciado Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso
Titular de la Unidad de Acceso a la
Información Pública del Municipio de Guanajuato
Presente.

Hago referencia a su oficio signado bajo el numeral **U.A.I.P.0912/2020** de fecha 10 de marzo de la presente anualidad, referente a la solicitud por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia bajo el número de folio **00320320** de la **Acción Colectiva Socioambiental, A.C. Carlos Gustavo Lozano Guerrero**, en la que requiere información presuntamente perteneciente a esta Dirección General, al respecto se comunica lo siguiente:

Se adjunta al cuerpo del presente la respuesta a lo solicitado y en versión pública de conformidad a lo señalado en el artículo 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato emitida por la Dirección de Ecología y Medio Ambiente como autoridad municipal competente de conformidad a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Guanajuato, Gto.

Sin otro asunto en particular por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente



Licenciado Eduardo Mauricio Arellano Rico
Enlace de la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial

DIRECCIÓN GENERAL DE
MEDIO AMBIENTE Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Con copia para:

Archivo.

I'JCDZ/L'EMAR

PRESIDENCIA MUNICIPAL